

**BASES GENERALES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL 'CHEQUE BEBÉ 2019' (EXP. 341/2019)**

Las presentes bases y convocatoria que regirán las ayudas por el nacimiento o adopción de un/una hijo/a se hacen al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ordenanza municipal reguladora publicada en el BOP nº 19, de fecha 25/01/2005.

**PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS**

1. El objeto es fijar las bases reguladoras para el año 2019 de las ayudas y subvenciones por el nacimiento o adopción de un/una hijo/a que concede el Ayuntamiento de Toén.
2. La concesión de estas ayudas se realiza mediante el régimen de concurrencia competitiva.
3. Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Ourense a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<http://concellodetoen.sedelectronica.es>).

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN**

Para la concesión de las ayudas convocadas se destina la cantidad de 3.500,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación 231.48 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2019.

**TERCERA.- CUANTÍAS Y DESTINO DE LAS AYUDAS**

1. La cuantía de las ayudas será de 250,00 € por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a. En caso de que haya más solicitudes que crédito disponible, la cuantía será la resultante de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de solicitudes presentadas.
2. El pago de la ayuda realizarse a través de la entrega de una tarjeta 'Cheque bebé', cuyo uso se rige por las siguientes condiciones:
  - Tendrá que destinarse a la adquisición de bienes relacionados con la maternidad y con las necesidades básicas del/la menor.
  - Tendrá que realizarse el gasto en los siguientes establecimientos: farmacia y botica del Ayuntamiento de Toén.
  - Tendrá que realizarse el gasto en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la entrega de la tarjeta.

**CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

Serán personas beneficiarias las madres o padres que tuvieran un/una hijo/a, o adoptaran un/una hijo/a menor de 4 años, así como los/las tutores/as con la patria potestad o tutela en caso de fallecimiento de los/as padres/madres, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el nacimiento o la adopción tuviera lugar en el año 2019
- Que la persona beneficiaria sea española o extranjera con residencia legal en España
- Que la persona beneficiaria esté empadronada en el Ayuntamiento de Toén con una antigüedad mínima de 1 año en el momento del nacimiento o adopción.
- Que el/la niño/a esté empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud

**QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

1. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes que se contienen en ella.
2. La solicitud se presentará en los modelos que el propio Ayuntamiento facilitará, y que serán publicados en la sede electrónica municipal (<http://concellodetoen.sedelectronica.es>).
3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  - Fotocopia del DNI o de la tarjeta de residencia de la persona solicitante
  - Fotocopia del libro de familia, o certificado de nacimiento, o copia del auto judicial de la adopción.
  - Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar donde figure la fecha de





alta en el Padrón de habitantes.

- Declaración responsable de que cumple con los requisitos para acceder a estas ayudas establecidos en las bases de la convocatoria.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario segundo el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de que se compromete a cumplir los deberes que para las personas preceptoras de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la dita Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente pública o privado que resulte incompatible con la presente ayuda.

#### SEXTA.- LUGAR Y PLAZO.

1. Las solicitudes de la ayuda se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Toén o a través de cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Ourense y finaliza el día 30/11/2019.

#### SÉPTIMA.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

La competencia de instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la trabajadora social del Ayuntamiento. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

#### OCTAVA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor este elevará informe a la Alcaldía, quien formulará propuesta de resolución que se someterá a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver. La resolución se dictará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El acuerdo de otorgamiento será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<http://concellodetoen.sedelectronica.es>) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>), con expresión de los/las beneficiarios/as y de la cuantía de las subvenciones concedidas.

#### DISPOSICIÓN ÚLTIMA

En todo lo no especificado en estas bases se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Toén. También se aplicará la legislación vigente en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El alcalde

*(Documento firmado electrónicamente en la margen)*

